

## Editorial

# La equidad y la Constitución de 1991

**E**l cuatro de julio del presente año se cumplen 20 años de expedida la Carta Magna, la que generó, en su momento, muchas expectativas en diferentes aspectos. En Colombia la distribución desigual del ingreso y la pobreza siempre han estado presentes dentro de la agenda nacional; por ello, uno de los objetivos en los diferentes planes de desarrollo ha sido combatir la inequidad y elevar el nivel de vida de la población. Empero, el espíritu de la Constitución de 1991 inspiró una filosofía igualitarista, por medio del reconocimiento de derechos fundamentales.

En este ordenamiento constitucional alcanzar la justicia y la igualdad en un marco jurídico que “garantice un orden político, económico y social justo”, es fundamental para la convivencia de los colombianos. Por tanto, la equidad descansa sobre la igualdad de derechos, igualdad de oportunidades, igualdad de libertades, igualdad de todos ante la ley, igual protección y trato de las autoridades.

Indudablemente, son aspectos esenciales en la vida de las personas, que están acordes con los existentes en las sociedades más avanzadas del mundo, en las que prima la democracia y el pluralismo, además de la equidad distributiva.

En la Carta Política, para alcanzar la “igualdad de oportunidades”, el Estado desempeña un papel fundamental: con su intervención permitirá elevar el nivel de vida de la población y facilitará “la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo” (artículo 334); así mismo asegurará “que todas las personas en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos” (artículo 336).

Un propósito central es que la equidad no sea sólo jurídica o formal sino que debe ser “real y efectiva” (artículo 13). Dentro de ese objetivo el Estado debe contrarrestar las desventajas que afectan a las personas más necesitadas que son objeto de discriminación o marginación.

De igual manera, la Constitución plantea que para que haya equidad, los grupos sociales “discriminados” deben recibir un tratamiento preferencial (artículo 13). De ahí, que para garantizar la igualdad real es pertinente otorgar ventajas especiales a los siguientes grupos vulnerables: los niños (artículos 44 y 50), los adolescentes (artículo 45), las mujeres (artículo 43), los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (artículo 47), las personas de la tercera

edad (artículo 46), los trabajadores agrarios (artículos 64 y 66), los indigentes (artículo 68), entre otros.

Por lo anterior, en la Constitución de 1991 existen postulados orientados a que en Colombia se alcance una verdadera equidad. Si se analiza entre líneas el texto constitucional, se encuentra, efectivamente, que están muy bien fundamentados y son concordantes con una verdadera concepción de la equidad. Ahora bien, lo relevante es examinar qué tanto de lo propuesto se ha alcanzado y cuáles son los mecanismos que posibilitan una distribución del ingreso más equitativa.

Sin lugar a dudas, en algunos temas como los derechos humanos y sociales, y la administración de justicia, entre otros, los avances son significativos, pero, en asuntos económicos los resultados no son halagüeños y, por el contrario, en relación con la pobreza y la desigualdad, la situación no ha mejorado, por el contrario, se ha acentuado.

En cuanto a la propiedad rural, en las dos décadas anteriores, y, sobre todo a partir de 1985 con el surgimiento de los grupos paramilitares, lo que se ha dado es una concentración aun mayor de la tierra, en la medida en que, aproximadamente, 6 millones de hectáreas fueron expropiadas "a sangre y fuego". De allí que el gobierno del presidente Santos apoye, decididamente, el proyecto de ley de víctimas y restitución de tierras. La lucha por la tierra ha sido uno de los factores que estimula la violencia en el país hasta el punto que desde 2002 han sido asesinados 42 líderes campesinos por reclamar las tierras. A ese número hay que agregarle ocho dirigentes agrarios más, que en lo corrido del año (mayo), han sido asesinados.

Por ello, la amenaza para quienes reclaman sus predios es considerable, y el riesgo que corren, una vez se apruebe la mencionada ley, será mayor. De allí que el Estado debe garantizar su protección. Si se les devuelve, las tierras a quienes fueron despojados de ellas, será una decisión trascendental que puede cambiar la historia de este país.

La Constitución Política, aun con todas las enmiendas que se le han hecho, es un hito histórico. Sus conquistas allanarán el camino de una sociedad más equitativa.

Luis E. Vallejo Zamudio  
Director - Editor